

PARANÁ, 29 JUN 2026

VISTO:

El Expediente N° S01:0000772/2026 UADER_RECTORADO, referido al Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y Trinity College London Sucursal Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Secretaría de Extensión Universitaria y Derechos Humanos de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de UADER se solicita la firma de un Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y Trinity College London Sucursal Argentina, con fines de realizar acciones de colaboración mutua, con impacto directo en el CILEN FHAYCS al proporcionar instancias de certificación internacional de idiomas.

Que el objeto del presente convenio es llevar a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco desarrollando nuevos conocimientos y emprendimientos en todos los campos en que se desarrollan sus actividades.

Que la suscripción de dicho convenio se encuadra en los términos de la Ordenanza "CS" N° 141 UADER y sus modificatorias, permitiendo diagramar acciones comprendidas en distintos lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) UADER, en particular el punto 1.1.B, que establece "Afianzar la participación de la UADER en redes y organizaciones interinstitucionales que resulten estratégicas para el desarrollo de la comunidad".

Que de fs. 07 a 44 obra copia simple de la documentación presentada por Trinity College London Sucursal Argentina.

Que a fs. 46 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del convenio resulta lícito y acorde con los fines de esta institución expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 MEN).

Que a fs. 47 la Secretaría Económica Financiera de la Universidad emite dictamen de su competencia y manifiesta que no hay objeciones para proceder a la firma y

RESOLUCIÓN "CS" N° 266-26

aprobación del convenio, debiendo darse intervención a la Secretaría Económica correspondiente previo a la suscripción de las actas complementarias, como así mismo se deberá prestar especial precaución a lo establecido en cláusula TERCERA respecto de la asignación de personal, equipo e instalaciones, considerando costos adicionales que puedan surgir de dichas acciones.

Que de fs. 50 obra copia simple del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y Trinity College London Sucursal Argentina, firmado en la ciudad de Paraná, el 1° de junio de 2026.

Que el Secretario de Integración y Cooperación, y el Secretario de Relaciones Institucionales de la Universidad elevan este expediente al Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y por su intermedio al Consejo Superior UADER para su aprobación.

Que a fs. 52 el Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos toma conocimiento y remite estas actuaciones para su tratamiento.

Que la Comisión Permanente de Extensión Universitario del Consejo Superior, en despacho de fecha 25 de junio de 2026, recomienda aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y Trinity College London Sucursal Argentina.

Que el Consejo Superior, en su cuarta reunión ordinaria llevada a cabo el día 29 de junio de 2026, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria.

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la

Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Gestión de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

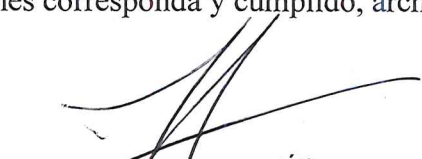
Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

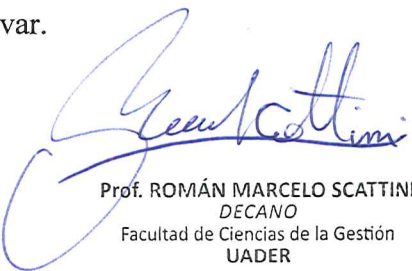
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y Trinity College London Sucursal Argentina, firmado en la Ciudad de Paraná, el 1° de junio de 2026, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Abog. HAZO HUGO FABIÁN
Secretario del Consejo Superior
U.A.E.R.



Prof. ROMÁN MARCELO SCATTINI
DECANO
Facultad de Ciencias de la Gestión
UADER

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
ENTRE RÍOS Y TRINITY COLLEGE LONDON**

La Universidad Autónoma de Entre Ríos, representada en este acto por su Rector, Abog. Luciano Filipuzzi, DNI N° 23.587.579, en adelante la UADER, con domicilio legal en Avda. Ramírez 1143 (CP 3100), Paraná, Entre Ríos, Argentina; y el TRINITY COLLEGE LONDON SUCURSAL ARGENTINA, representada en este acto por su Representante Legal Argentina, Erna Berntz, DNI N° 13.355.499, en adelante TRINITY COLLEGE LONDON, con domicilio legal Edificio Lumina, Av. Libertador 2442, Piso 4, Olivos, Buenos Aires, Argentina, acuerdan firmar este convenio de cooperación mutua e intercambio de desarrollo de nuevos conocimientos, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UADER y TRINITY COLLEGE LONDON, llevarán a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco, desarrollando nuevos conocimientos, y emprendimientos en todos los campos en que desarrollan sus actividades.

SEGUNDA: Se pondrán establecer entre las partes, emprendimientos y programas específicos de investigación, desarrollo y servicios conjuntos al mejor cumplimiento de los propósitos previstos a la cláusula primera, los que se formalizarán en sus detalles a través de Actas Complementarias que pasarán a formar parte de este Convenio como Anexos.

TERCERA: La UADER y TRINITY COLLEGE LONDON, pondrán asignar con arreglos a los planes que se elaboren de común acuerdo, al personal científico, profesional, y/o técnico, equipos e instalaciones que se consideren adecuados para el cumplimiento de las formas que al efecto rijan para cada una de las partes. Las Partes deberán cumplir con todas las obligaciones emergentes de la relación laboral y obligaciones previsionales de la legalidad social, respecto de los dependientes que trabajen a sus órdenes y asignan. Este personal no tendrá por cuenta exclusiva de cada Parte que lo asigne y no tendrá ninguna relación de dependencia con la otra Parte. Cada Parte será considerado como empleador del personal que asigne y único responsable del pago de los salarios, jornales o cualquier otra remuneración, de las indemnizaciones, retenciones, aportes y contribuciones legales y/o convencionales, cuota sindical y observancia estricta de las normas de higiene y seguridad del trabajo vigente, y toda otra obligación vinculada con la relación laboral o de índole previsional de la seguridad social que deba ser cumplida por el empleador, de conformidad con el derecho vigente y mantenido indemne en todo momento al Comitente al respecto. La ignorancia o el error con respecto a estas normas no será atentamente ni eximente de responsabilidad alguna.

CUARTA: El presente Convenio de carácter general no implica compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, los que serán establecidos en Actas Complementarias particulares.

QUINTA: El presente Convenio podrá rescindirse sin causa, por cualquiera de las Partes notificando a la otra con aviso previo de al menos 90 (noventa) días por medio fehaciente, sin que ello genere derecho a la otra parte a efectuar reclamo alguno o indemnización de cualquier índole debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que como consecuencia de los programas aprobados tuvieran principio de ejecución.

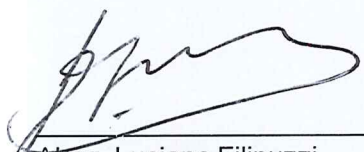
SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la firma, renovándose automáticamente, salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión con aviso previo de al menos noventa (90) días por medio fehaciente.

SÉPTIMA: A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio: la UADER, Avda. Ramírez 1143 (CP 3100), Paraná, Entre Ríos, Argentina; TRINITY COLLEGE LONDON en Edificio Lumina, Av. Libertador 2442, Piso 4, Olivos, Buenos Aires, Argentina.

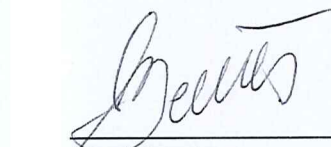
OCTAVA: Las partes hacen manifestación expresa que el presente convenio no representa la dependencia subordinada, ni compromiso alguno en tales sentidos.

NOVENA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en la cláusula séptima de este convenio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y aceptan además expresamente la jurisdicción de la cámara federal de apelaciones de la Ciudad de Paraná, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Paraná el 1 del mes de junio del año 2026.



Abog. Luciano Filipuzzi
Rector
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Erna Berntz
Representante Legal
Trinity College London
Argentina

